ACUERDO DE CONCEJO Nº 006-2025-CM-MDLL.

Llusco, 11 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-CM-MDLL, de fecha 11 de febrero del 2025, bajo la convocatoria del señor Jaime Mantilla Chancuaña Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco y con la asistencia de los señores regidores: Héctor Ttito Medina, Paty Mónica Quispe Vera, Samuel Sacsi Triveño, Yaneth Fiorella Bobadilla Mendoza y Wile Alferes Cjuro, sobre la transferencia financiera por el monto de S/ 68, 568.00 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, para la designación y contratación de una Sociedad Auditora encargada de realizar la auditoría financiera gubernamental de la Municipalidad distrital de Llusco, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Articulo 39° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, donde establece que el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el Art. 41° por el que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme establece el inicio 21 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal: 21) Proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;

Que, el segundo párrafo del artículo 20º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, indica que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el subnumeral 7.2 del numeral 7 de la Directiva N° 05-2022-CG/GAD denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, establece que las entidades son incorporadas en los Concursos Públicos de Méritos luego que han pagado por el derecho por designación y que la transferencia financiera por retribución económica ha sido incorporada al

Escaneado con CamScanner

presupuesto de la Contraloría General de la República, conforme lo establecido en la Ley N° 27785 y su modificatoria;

Que, según el tercer párrafo de la vigésima sexta disposición complementaria final de la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Publico del año 2025. Señala que las empresas prestadoras de servicio de saneamiento que se constituyan como empresas de los gobiernos regionales o gobiernos locales, así como otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Presupuesto Público, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, así como para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República y para el desarrollo de programas de capacitación por medio de la Escuela Nacional de Control, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, mediante Oficio N° 000147-2024-CG/GRECE, de fecha 17 de enero del 2024 el Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", reitera la solicitud de transferencia de recursos e información para designar y contratar una Sociedad Auditoria por los periodos de 2023;

Que, mediante Informe N° 002-2025-MPM-OGA-MDLL/CH/C, de fecha 24 de enero del 2025, el Lic. Milton Pachacama Marín jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad distrital de Llusco, solicita asignación presupuestal para contratación de una SOCIEDAD AUDITORA encargada de auditar los estados financieros de los ejercicios fiscales de 2023 y 2024 de la Municipalidad distrital de Llusco;

Que, mediante Informe N° 052-2025-JKM-MDLL/OPP, de fecha 30 de enero del 2025, el CPC Jhonatan Kala Mendoza jefe de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad distrital de Llusco, en atención al Oficio N° 000147-2024-CG/GRECE, de fecha 17 de enero del 2024, Informe N° 001-2025-MPM-OGA-MDLL/CH/C, de fecha 14 de enero del 2025, y en el marco de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico del año 2025, remite disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 68,568.00 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) con cargo a Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Rubro de Ingresos FONCOMUN, para la designación y contratación de una SOCIEDAD AUDITORA encargada de auditar los estados financieros de los ejercicios fiscales de 2023 y 2024 de la Municipalidad distrital de Llusco;

CONCEPTO	MONTO A TRANSFERIR
Retribución económica del periodo - 2023	S/ 32,625.00
Retribución económica del periodo - 2024	S/ 32,625.00
Derecho de designación SOA	S/ 3,318.00
TOTAL	**S/ 68,568.00**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 003 de fecha 11 de febrero del 2025, conforme al Orden del Día, se sometió a debate el Informe N° 052-2025-JKM-MDLL/OPP, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el CPC, Jhonatan Kala Mendoza jefe de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad distrital de Llusco, mediante el cual, remite disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 68,568.00 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), para la designación y contratación de una SOCIEDAD AUDITORA encargada de auditar los estados financieros de la Municipalidad distrital de Llusco de los ejercicios fiscales de 2023 y 2024; previamente el señor Alcalde dispone la deliberación y concluyendo pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que después de un amplio análisis, debate y sustento decide tomar el acuerdo correspondiente;

Escaneado con CamScanner

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la transferencia financiera por el monto de S/ 68,568.00 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles) con cargo a fuente de financiamiento de recursos determinados rubro de ingresos FONCOMUN, a favor de la Contraloría General de la República, para la designación y contratación de una Sociedad Auditora encargada de auditar el estado financiera gubernamental de la Municipalidad Distrital de Llusco, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y 2024, conforme al siguiente detalle.

CONCEPTO	MONTO A TRANSFERIR
Retribución económica del periodo - 2023	S/ 32,625.00
Retribución económica del periodo - 2024	S/ 32,625.00
Derecho de designación SOA	S/ 3,318.00
TOTAL	**S/ 68,568.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, como Coordinador, encargado de coordinar con las demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina General de Administración realizar acciones administrativas correspondientes, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y a la Oficina de Informática la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Planificación y Presupuesto
Archivo S/G

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Jaime Mantilla Chancuaña
DNI 24809468
ALCALDE

Escaneado con CamScanner